



Àrea de Acció Social
Servicios Sociales i Ciudadanía

Exp. Gral.: X2021001783
Exp. Tipus: AGEN2021000300

BASES PARA LA REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE
ACTIVIDADES DE VERANO DE OCIO 2021 DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS SOCIALES SEGUNDA CONVOCATORIA



Àrea de Acció Social
Servicios Sociales i Ciudanía

Exp. Gral.: X2021001783
Exp. Tipus: AGEN2021000300

JUSTIFICACIÓ

Según el proyecto presentado desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montornès del Vallès es necesaria la creación de unas bases que regulen la concesión de ayudas de actividades de verano de ocio.

Estas tienen la finalidad de poder trabajar de forma preventiva con los menores y jóvenes de las familias con problemáticas sociales y/o económicas de nuestra población así, como al mismo tiempo, poder hacer un trabajo continuado con familias de seguimiento de servicios sociales.

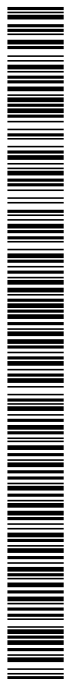
NORMATIVA APLICABLE

Las bases de ayudas sociales se enmarcan en la competencia básica municipal establecida en la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 25.2.e), de atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social. Así mismo, también se deriva de la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y de forma particular la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006 de prestaciones sociales de carácter económico, en su preámbulo establece que tiene como finalidad determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta Ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en que se ha tenido en cuenta el principio de autonomía local. Así, esta Ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales, aunque la Ley sólo determina los tres básicos, como la finalidad, los beneficiarios y la valoración de las situaciones de urgencia.

La Ley 12/2007 de 11 de octubre de servicios sociales, en su artículo 17 establece como una de las funciones de los servicios sociales básicos la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las demás que le sean atribuidas. Así mismo en el artículo 22, se definen como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias, que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Según el mismo artículo, las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, de derecho de concurrencia o de urgencia social.

Además, según la Ley 14/2010 de derechos y oportunidades en la infancia y adolescencia, estas ayudas están dirigidas a asegurar y promover un nivel



**Àrea de Acció Social
Serveis Socials i Ciutadania**Exp. Gral.: X2021001783
Exp. Tipus: AGEN2021000300

básico de bienestar para un desarrollo integral, así como para garantizar las necesidades básicas de los niños. El propósito principal de las subvenciones es la prevención del riesgo social y vulnerabilidad de grupos en riesgo de exclusión social.

A todo lo descrito en relación con la ley 12/2007 de servicios sociales y la Ley 14/2010 de derechos y oportunidades en la infancia y adolescencia y de acuerdo con el art. 7 y) de la Ley 35/2006 del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, estarán exentos de las ayudas destinadas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y las necesidades básicas de los menores cuando estas familias no tienen los medios económicos suficientes, ingresos familiares con un ingreso igualan o menor que el (IRSC puntuación de 10 puntos), así como los beneficiarios que tienen el archivo abierto en los Servicios Sociales Municipales, ya que se consideran colectivos en situación de riesgo de exclusión social, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

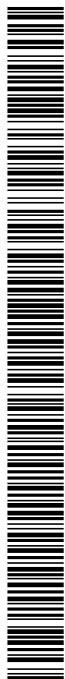
El resto de las ayudas se consideran rentas sujetas a tributación i a la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), de conformidad con aquello que establece la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF. Mediante comunicación escrita se informará al beneficiario si las ayudas otorgadas se consideren rentas exentas o no según a la Ley 35/2006 del impuesto de la Renta de las Personas Físicas, art 7 y).

Otra normativa básica en materia de políticas sociales que también se ha tenido en cuenta para la redacción de las bases de ayudas sociales 2021 ha sido el Decreto 142/2010 de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

En materia de procedimiento y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración territorial básica, las bases de ayudas sociales son subsidiarias de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administracions Públiques.

1.- Objetivo de las bases

El objetivo de estas Bases es, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, la regulación del otorgamiento de ayudas para actividades de verano de ocio, deportivas, culturales y de conocimiento de la Naturaleza; y lo que se expresa en la Ley 13/2006 de 27 de julio, *de prestaciones sociales de carácter económico* de la Generalitat de Catalunya, las aportaciones dinerarias hechas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentren las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas i no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.





Àrea de Acció Social
Serveis Socials i Ciutadania

Exp. Gral.: X2021001783
Exp. Tipus: AGEN2021000300

Con esta segunda convocatoria se dará cobertura a las solicitudes de actividades de Casal de Verano que con la solicitudes presentada y la baremación positiva han quedado fuera de cobertura en la primera convocatoria; las solicitudes de Colonias verano 2021 y campus deportivos, en las que todavía está el plazo de inscripción abierto; las actividades organizadas por el departamento de juventud por el julio 2021.

Se mantienen los puntos del 2 al 7, del 9 al 11 y del 13 al 15 de la primera convocatoria de bases para la regulación de la concesión de ayudas de actividades de verano de ocio 2021 del departamento de servicios sociales aprobadas por la junta de gobierno local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de abril de 2021 y publicadas al BOPB en fecha 6 de mayo de 2021

Respecto a:

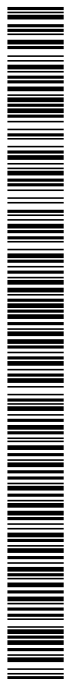
8.- Gastos subvencionables

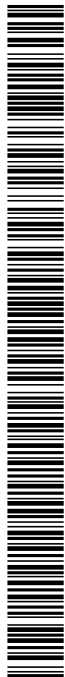
Se subvencionarán los precios públicos de los servicios básicos de las actividades de Verano de Ocio organizadas desde los diferentes departamentos de las áreas de Acción Social y de la de Ciutadania del Ayuntamiento de Montornès del Vallès y reconocidas como Casal de Verano, Casal de pádel, Campus Deportivos (básquet, fútbol y otros), Casal de Natura y Colonias y campamentos de Verano. Por aquellas actividades que no dispongan de un precio público aprobado se aplicará el límite del precio público de la ordenanza fiscal vigente de las actividades de Verano para el año 2021.

Así mismo, las actividades organizadas por el departamento de juventud durante el mes de julio 2021 en las cuales pueden participar jóvenes de seguimiento de servicios sociales.

12.- Aplicación presupuestaria

La concesión de las diferentes subvenciones deberá ir con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto municipal vigente. Concretamente, de las aplicaciones presupuestarias destinadas a la ayuda social creadas por el Área de Acción Social, y dentro del departamento de Servicios Sociales, de ayudas para actividades de Ocio de Verano, con número **21 38 231 48003** con una previsión de gasto de **7.000,00** euros. Esta previsión de gasto máximo podrá ser aumentada si la aplicación presupuestaria o las vinculadas son incrementadas por generación de crédito como consecuencia de las aportaciones o subvenciones de instituciones supra-municipales o por crédito transferido por la incorporación de remanentes liberados.





**Àrea de Acció Social
Servicios Sociales i Ciutadania**

Exp. Gral.: X2021001783
Exp. Tipus: AGEN2021000300

Disposición final primera

En todo aquello no contemplado en estas bases se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones i su reglamento.

Documento firmado electrónicamente

